ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 33
SERIE DE 2007 – 2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ESTABLECER LA FECHA Y EL HORARIO EN QUE OPERARÁN LOS EQUIPOS DE DIVERSIÓN, Y TODA ACTIVIDAD A REALIZARSE EN EL ÁREA DEL FERIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Sección 1 de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos del Azar", establece la prohibición del establecimiento de las llamadas "picas" mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto durante las fiestas patronales de los diversos pueblos y conforme a la reglamentación que dispongan las respectivas legislaturas municipales, las cuales, por la presente, quedan facultadas para reglamentar la materia; Disponiéndose, que las legislaturas municipales aprobarán ordenanzas definiendo las fiestas patronales y fechas en que éstas se llevarán a cabo en cada uno de los municipios; Disponiéndose, además, que la autoridad de las legislaturas municipales quedará limitada a los días de fiestas patronales reconocidos tradicionalmente; Disponiéndose, también, que el término de fiesta no excederá de diez (10) días en el curso de un año natural.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de la Guadalupe, desde el día viernes 30 de noviembre al lunes, 10 de diciembre de 2007, en los terrenos que comprenden el Complejo Recreativo y Cultural Dr. Enrique "Coco" Vicéns Sastre, localizados en el sector la Guancha de la Playa de Ponce, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.)

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración, establecer y regular el horario operacional del equipo de diversión, de las "picas" y del comercio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: El horario para operar los equipos de diversión y toda otra actividad a realizarse, será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.)

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza la instalación de "picas" (hipódromo de caballitos manipulados por manivela) desde el viernes, 30 de noviembre hasta el lunes, 10 de diciembre de 2007. La instalación de las "picas", no podrán obstaculizar el libre tránsito ni representar peligro alguno para la seguridad de las personas y de sus propiedades.

SECCIÓN TERCERA: La Secretaría Municipal y la Administración de Empresas Municipales del Municipio Autónomo de Ponce, serán responsables de ubicar las "picas" en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial y entregarán autorización escrita por cada una de ellas.

SECCIÓN CUARTA: Toda pica localizada fuera del área del Ferial que no tenga autorización escrita y sello original de la Secretaría Municipal y de la Administración de Empresas Municipales del Municipio Autónomo de Ponce para operar dicho centro de diversión, y firmas autorizadas, se considerará ilícita.

SECCIÓN QUINTA: Toda persona que viole esta Ordenanza, será castigada con multa de doscientos dólares ($200.00) o cárcel por un término no mayor de dos (2) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Empresas Municipales, a la Comandancia de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal y a la Oficina de Permiso del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza deberá publicarse en un periódico de circulación general, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS __11__ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

lvp

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 33, Serie 2007-2008, PARA ESTABLECER LA FECHA Y EL HORARIO EN QUE OPERARÁN LOS EQUIPOS DE DIVERSIÓN, Y TODA ACTIVIDAD A REALIZARSE EN EL ÁREA DEL FERIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 10 de octubre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González González	***Hon. Monín Santiago Ruiz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon Enrique A Vicéns Sastre

Ausentes Excusados:

Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Freddie Martínez Sotomayor

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***jueves, 11 de octubre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde Interino el día* ***jueves, 11 de octubre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***jueves, 11 de octubre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Continuación de Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día* ***lunes, 15 de octubre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm